

## CONSEJO DE PERSONAL

### SESION N° 17-2022

*Sesión ordinaria del Consejo de Personal celebrada a las ocho horas y treinta minutos del veintisiete de setiembre del dos mil veintidós, con asistencia de la Mag. Julia Valera Araya quien preside, Mag. Suplente Dra. Jessica Jiménez Ramírez, Msc. Alejandra Rojas Calvo, MBA. Roxana Arrieta Meléndez y el Dr. Ricardo Madrigal Jiménez.*

### ARTÍCULO I

*Se procede a conocer el oficio N°PJ-DGH-SAS-2048-2022 relacionado con reconocimiento de Dedicación Exclusiva, el cual indica:*

“Para conocimiento del Consejo de Personal, se remite la resolución **No. PJ-DGH-CP-RDE-135-2022**, correspondiente al reconocimiento de la Dedicación exclusiva, según establece la Ley No. 9635 de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas:

No. Informe de Dedicación Exclusiva	Nombre	Cédula	Formación académica de la persona Servidora Judicial	Puesto	Fecha de Rige	Porcentaje
PJ-DGH-SAS-0081-2022	Luis Diego Monge Obando	01-1034-0743	Licenciatura Universitaria en Derecho, Universidad Politécnica Internacional, 31/05/2019	Oficial de Investigación	27/05/2022	10%



RES-DED-EXC-PJ-DG  
H-CP-RDE-135-2022.

*Atendido lo anterior, por unanimidad, se **acordó**: aprobar el reconocimiento de Dedicación Exclusiva, indicado en el oficio N° PJ-DGH-SAS-2048-2022 con la resolución identificada como PJ-DGH-CP-RDE-135-2022.*

*Se declara en firme.*

## **ARTÍCULO II**

*Se procede a conocer el oficio N°PJ-DGH-SAS-2050-2022 relacionado con reconocimiento de Dedicación Exclusiva, el cual indica:*

“Para conocimiento del Consejo de Personal, se remite la resolución **No. PJ-DGH-CP-RDE-137-2022**, correspondiente al reconocimiento de la Dedicación exclusiva, según establece la Ley No. 9635 de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas:

No. Informe de Dedicación Exclusiva	Nombre	Cédula	Formación académica de la persona Servidora Judicial	Puesto	Fecha de Rige	Porcentaje
PJ-DGH-SAS-0082-2022	Mariel Denisse Arce González	01-1446-0516	Licenciatura Universitaria en Direcc. Empresarial énfasis Rec. Humanos, Universidad de las Ciencias y el Arte de CR (UNICA), 05/05/2021	Profesional 2 (Profesional Administrativo 2)	31/05/2022	25%



RES-DED-EXC-PJ-DG  
H-CP-RDE-137-2022.

”

--- 0 ---

*Atendido lo anterior, por unanimidad, se acordó: aprobar el reconocimiento de Dedicación Exclusiva, indicado en el oficio N° PJ-DGH-SAS-2050-2022 con la resolución identificada como PJ-DGH-CP-RDE-137-2022.*

*Se declara en firme.*

### **ARTÍCULO III**

*Se procede a conocer el oficio N°PJ-DGH-SAS-2232-2022 relacionado con reconocimiento de Dedicación Exclusiva, el cual indica:*

“Para conocimiento del Consejo de Personal, se remite la resolución **No. PJ-DGH-CP-RDE-154-2022**, correspondiente al reconocimiento de la Dedicación exclusiva, según establece la Ley No. 9635 de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas:

No. Informe de Dedicación Exclusiva	Nombre	Cédula	Formación académica de la persona Servidora Judicial	Puesto	Fecha de Rige	Porcentaje
PJ-DGH-SAS-2229-2022	Karla María González Camacho	01-1696-0690	Licenciatura en Trabajo Social Universidad Libre de Costa Rica 07/05/2021	Profesional 2 (Profesional Justicia Restaurativa)	23/05/2022	25%



RES-DED-EXC-PJ-DG  
H-CP-RDE-154-2022.

”

--- 0 ---

*Atendido lo anterior, por unanimidad, se acordó: aprobar el reconocimiento de Dedicación Exclusiva, indicado en el oficio N° PJ-DGH-SAS-2232-2022 con la resolución identificada como PJ-DGH-CP-RDE-154-2022.*

*Se declara en firme.*

## ARTÍCULO IV

*Se procede a conocer el oficio N°PJ-DGH-SAS-2233-2022 relacionado con reconocimiento de Dedicación Exclusiva, el cual indica:*

“Para conocimiento del Consejo de Personal, se remite la resolución **No. PJ-DGH-CP-RDE-156-2022**, correspondiente al reconocimiento de la Dedicación exclusiva, según establece la Ley No. 9635 de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas:

No. Informe de Dedicación Exclusiva	Nombre	Cédula	Formación académica de la persona Servidora Judicial	Puesto	Fecha de Rige	Porcentaje
PJ-DGH-SAS-0089-2022	Jean Paul Arroyo Moya	01-1568-0454	Bachiller Universitaria en Administración de Empresa, Universidad San Marcos 26/10/2020	Profesional 1 (Profesional Administrativo 1)	15/06/2022	10%



RES-DED-EXC-PJ-DG  
H-CP-RDE-156-2022.

”

--- 0 ---

*Atendido lo anterior, por unanimidad, se acordó: aprobar el reconocimiento de Dedicación Exclusiva, indicado en el oficio N° PJ-DGH-SAS-2233-2022 con la resolución identificada como PJ-DGH-CP-RDE-156-2022.*

*Se declara en firme.*

## ARTÍCULO V

*Se procede a conocer el oficio N°PJ-DGH-SAS-2237-2022 relacionado con reconocimiento de Dedicación Exclusiva, el cual indica:*

“Para conocimiento del Consejo de Personal, se remite la resolución **No. PJ-DGH-CP-RDE-157-2022**, correspondiente al reconocimiento de la Dedicación exclusiva, según establece la Ley No. 9635 de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas:

No. Informe de Dedicación Exclusiva	Nombre	Cédula	Formación académica de la persona Servidora Judicial	Puesto	Fecha de Rige	Porcentaje
PJ-DGH-SAS-0090-2022	Annetti Priscila Solís Ocampo	04-0222-0803	Licenciatura Universitaria en Arquitectura, Universidad Hispanoamericana, 28/09/2020	Profesional 2 (Supervisor de Construcciones)	23/06/2022	10%



RES-DED-EXC-PJ-DG  
H-CP-RDE-157-2022.

”

--- 0 ---

*Atendido lo anterior, por unanimidad, se acordó: aprobar el reconocimiento de Dedicación Exclusiva, indicado en el oficio N° PJ-DGH-SAS-2237-2022 con la resolución identificada como PJ-DGH-CP-RDE-157-2022.*

*Se declara en firme.*

## **ARTÍCULO VI**

*Se procede a conocer el oficio N°PJ-DGH-SAS-2427-2022 relacionado con reconocimiento de Dedicación Exclusiva, el cual indica:*

“Para conocimiento del Consejo de Personal, se remite la resolución **No. PJ-DGH-CP-RDE-159-2022**, correspondiente al reconocimiento de la Dedicación exclusiva, según establece la Ley No. 9635 de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas:

No. Informe de Dedicación Exclusiva	Nombre	Cédula	Formación académica de la persona Servidora Judicial	Puesto	Fecha de Rige	Porcentaje
PJ-DGH-SAS-0091-2022	Kevin Alonso Acuña Núñez	03-0475-0863	Licenciatura Universitaria en Ingeniería Industrial, Universidad Fidelitas, 04/06/202	Profesional 2 (Ingeniero Industrial)	20/06/2022	25%



RES-DED-EXC-PJ-DG  
H-CP-RDE-159-2022.

”

--- 0 ---

*Atendido lo anterior, por unanimidad, se acordó: aprobar el reconocimiento de Dedicación Exclusiva, indicado en el oficio N° PJ-DGH-SAS-2427-2022 con la resolución identificada como PJ-DGH-CP-RDE-159-2022.*

*Se declara en firme.*

## **ARTÍCULO VII**

*Se procede a conocer el oficio N°PJ-DGH-SAS-2429-2022 relacionado con reconocimiento de Dedicación Exclusiva, el cual indica:*

“Para conocimiento del Consejo de Personal, se remite la resolución **No. PJ-DGH-CP-RDE-160-2022**, correspondiente al reconocimiento de la Dedicación exclusiva, según establece la Ley No. 9635 de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas:

No. Informe de Dedicación Exclusiva	Nombre	Cédula	Formación académica de la persona Servidora Judicial	Puesto	Fecha de Rige	Porcentaje
PJ-DGH-SAS-0092-2022	Adriana Vanessa Morgan Araya	01-0984-0308	Licenciatura Universitaria en Adm. Empresas énfasis Mercadeo y Ventas, Universidad Hispanoamericana, 27/05/2017	Profesional 2 (Profesional en Contratación Administrativa 2)	13/06/2022	25%



RES-DED-EXC-PJ-DG  
H-CP-RDE-160-2022.

”

--- 0 ---

*Atendido lo anterior, por unanimidad, se acordó: aprobar el reconocimiento de Dedicación Exclusiva, indicado en el oficio N° PJ-DGH-SAS-2429-2022 con la resolución identificada como PJ-DGH-CP-RDE-160-2022.*

***Se declara en firme.***

### **ARTÍCULO VIII**

*Se procede a conocer el oficio N°PJ-DGH-SAS-2433-2022 relacionado con reconocimiento de Dedicación Exclusiva, el cual indica:*

“Para conocimiento del Consejo de Personal, se remite la resolución **No. PJ-DGH-CP-RDE-161-2022**, correspondiente al reconocimiento de la Dedicación exclusiva, según establece la Ley No. 9635 de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas:

No. Informe de Dedicación Exclusiva	Nombre	Cédula	Formación académica de la persona Servidora Judicial	Puesto	Fecha de Rige	Porcentaje
PJ-DGH-SAS-0093-2022	Diana Ovares Sánchez	01-1243-0999	Bachiller Universitaria en Administración de Empresa, Universidad San Marcos, 14/02/2022	Prosecretaria	17/06/2022	10%



RES-DED-EXC-PJ-DG  
H-CP-RDE-161-2022.

”

--- 0 ---

*Atendido lo anterior, por unanimidad, se **acordó**: aprobar el reconocimiento de Dedicación Exclusiva, indicado en el oficio N° PJ-DGH-SAS-2433-2022 con la resolución identificada como PJ-DGH-CP-RDE-161-2022.*

*Se declara en firme.*

### **ARTÍCULO IX**

*Se procede a conocer el oficio N°PJ-DGH-SAS-2436-2022 relacionado con reconocimiento de Dedicación Exclusiva, el cual indica:*

“Para conocimiento del Consejo de Personal, se remite la resolución **No. PJ-DGH-CP-RDE-162-2022**, correspondiente al reconocimiento de la Dedicación exclusiva, según establece la Ley No. 9635 de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas:



No. Informe de Dedicación Exclusiva	Nombre	Cédula	Formación académica de la persona Servidora Judicial	Puesto	Fecha de Rige	Porcentaje
PJ-DGH-SAS-0094-2022	Annika Paola Fletes Somarribas	06-0414-0001	Licenciatura Universitaria en Ing. Seguridad Laboral e Higiene Ambiental, Instituto Tecnológico de C.R. (T.E.C.), 12/03/2020	Profesional 1 (Profesional en Salud Ocupacional)	24/06/2022	10%



RES-DED-EXC-PJ-DG  
H-CP-RDE-162-2022.

”

--- 0 ---

*Atendido lo anterior, por unanimidad, se **acordó**: aprobar el reconocimiento de Dedicación Exclusiva, indicado en el oficio N° PJ-DGH-SAS-2436-2022 con la resolución identificada como PJ-DGH-CP-RDE-162-2022.*

*Se declara en firme.*

### **ARTÍCULO X**

*Se procede a conocer el oficio N°PJ-DGH-SAS-2438-2022 relacionado con reconocimiento de Dedicación Exclusiva, el cual indica:*

“Para conocimiento del Consejo de Personal, se remite la resolución **No. PJ-DGH-CP-RDE-164-2022**, correspondiente al reconocimiento de la Dedicación exclusiva, según establece la Ley No. 9635 de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas:

No. Informe de Dedicación Exclusiva	Nombre	Cédula	Formación académica de la persona Servidora Judicial	Puesto	Fecha de Rige	Porcentaje
PJ-DGH-SAS-0095-2022	Nathalie Jesús Chacón Quesada	02-0754-0171	Licenciatura Universitaria en Trabajo Social , Universidad de Costa Rica, 16/02/2021	Perito Judicial 2 (Perito en Trabajo Social)	22/06/2022	25%



RES-DED-EXC-PJ-DG  
H-CP-RDE-164-2022.

”

--- 0 ---

*Atendido lo anterior, por unanimidad, se acordó: aprobar el reconocimiento de Dedicación Exclusiva, indicado en el oficio N° PJ-DGH-SAS-2438-2022 con la resolución identificada como PJ-DGH-CP-RDE-164-2022.*

*Se declara en firme.*

### **ARTÍCULO XI**

*Se procede a conocer el oficio N°PJ-DGH-SAS-2521-2022 relacionado con reconocimiento de Dedicación Exclusiva, el cual indica:*

“Para conocimiento del Consejo de Personal, se remite la resolución **No. PJ-DGH-CP-RDE-166-2022**, correspondiente al reconocimiento de la Dedicación exclusiva, según establece la Ley No. 9635 de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas:

No. Informe de Dedicación Exclusiva	Nombre	Cédula	Formación académica de la persona Servidora Judicial	Puesto	Fecha de Rige	Porcentaje
PJ-DGH-SAS-0096-2022	Flor Johanna Brenes Mora	03-0389-0372	Licenciatura Universitaria en Derecho, Universidad de las Ciencias y el Arte de CR (UNICA), 05/12/2019	Oficial de Investigación	27/06/2022	10%



RES-DED-EXC-PJ-DG  
H-CP-RDE-166-2022.

”

--- 0 ---

*Atendido lo anterior, por unanimidad, se acordó: aprobar el reconocimiento de Dedicación Exclusiva, indicado en el oficio N° PJ-DGH-SAS-2521-2022 con la resolución identificada como PJ-DGH-CP-RDE-166-2022.*

*Se declara en firme.*

## **ARTÍCULO XII**

*Se procede a conocer el oficio N°PJ-DGH-SAS-2522-2022 relacionado con reconocimiento de Dedicación Exclusiva, el cual indica:*

“Para conocimiento del Consejo de Personal, se remite la resolución **No. PJ-DGH-CP-RDE-167-2022**, correspondiente al reconocimiento de la Dedicación exclusiva, según establece la Ley No. 9635 de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas:

No. Informe de Dedicación Exclusiva	Nombre	Cédula	Formación académica de la persona Servidora Judicial	Puesto	Fecha de Rige	Porcentaje
PJ-DGH-SAS-0097-2022	Mariam Nathalia Cambronero Avila	01-1565-0773	Licenciatura Universitaria en Administración de Negocios con énfasis en Banca y Finanzas, Universidad Fidelitas, 17/07/2021	Profesional 2 (Profesional en Planificación)	04/07/2022	25%



RES-DED-EXC-PJ-DG  
H-CP-RDE-167-2022.

”

--- 0 ---

*Atendido lo anterior, por unanimidad, se **acordó**: aprobar el reconocimiento de Dedicación Exclusiva, indicado en el oficio N° PJ-DGH-SAS-2522-2022 con la resolución identificada como PJ-DGH-CP-RDE-167-2022.*

*Se declara en firme.*

### **ARTÍCULO XIII**

*Se procede a conocer el oficio N°PJ-DGH-SAS-2523-2022 relacionado con reconocimiento de Dedicación Exclusiva, el cual indica:*

“Para conocimiento del Consejo de Personal, se remite la resolución **No. PJ-DGH-CP-RDE-168-2022**, correspondiente al reconocimiento de la Dedicación exclusiva, según establece la Ley No. 9635 de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas:

No. Informe de Dedicación Exclusiva	Nombre	Cédula	Formación académica de la persona Servidora Judicial	Puesto	Fecha de Rige	Porcentaje
PJ-DGH-SAS-0098-2022	Javier Esteban Fernández Chaves	01-1662-0781	Bachiller Universitaria en Administración de Empresas con énfasis en Banca y Finanzas, Universidad Florencio del Castillo, 01/04/2022	Profesional 1 (Profesional Administrativo 1)	23/06/2022	10%



RES-DED-EXC-PJ-DG  
H-CP-RDE-168-2022.

”

--- 0 ---

*Atendido lo anterior, por unanimidad, se acordó: aprobar el reconocimiento de Dedicación Exclusiva, indicado en el oficio N° PJ-DGH-SAS-2523-2022 con la resolución identificada como PJ-DGH-CP-RDE-168-2022.*

*Se declara en firme.*

#### **ARTÍCULO XIV**

*Se procede a conocer el oficio N°PJ-DGH-SAS-2524-2022 relacionado con reconocimiento de Dedicación Exclusiva, el cual indica:*

“Para conocimiento del Consejo de Personal, se remite la resolución **No. PJ-DGH-CP-RDE-169-2022**, correspondiente al reconocimiento de la Dedicación exclusiva, según establece la Ley No. 9635 de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas:

No. Informe de Dedicación Exclusiva	Nombre	Cédula	Formación académica de la persona Servidora Judicial	Puesto	Fecha de Rige	Porcentaje
PJ-DGH-SAS-0099-2022	Karla Daniela Quesada Calderón	01-1602-0069	Bachiller Universitaria en Adm. de Empresas con énfasis Contaduría, UNED (Universidad Estatal de Distancia), 13/08/2021	Profesional 1 (Profesional Administrativo 1)	05/07/2022	10%



RES-DED-EXC-PJ-DG  
H-CP-RDE-169-2022.

”

--- 0 ---

*Atendido lo anterior, por unanimidad, se **acordó**: aprobar el reconocimiento de Dedicación Exclusiva, indicado en el oficio N° PJ-DGH-SAS-2524-2022 con la resolución identificada como PJ-DGH-CP-RDE-169-2022.*

*Se declara en firme.*

### **ARTÍCULO XV**

*Se procede a conocer el oficio N°PJ-DGH-SAS-2527-2022 relacionado con reconocimiento de Dedicación Exclusiva, el cual indica:*

“Para conocimiento del Consejo de Personal, se remite la resolución **No. PJ-DGH-CP-RDE-170-2022**, correspondiente al reconocimiento de la Dedicación exclusiva, según establece la Ley No. 9635 de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas:

No. Informe de Dedicación Exclusiva	Nombre	Cédula	Formación académica de la persona Servidora Judicial	Puesto	Fecha de Rige	Porcentaje
PJ-DGH-SAS-100-2022	Heiner Javier Sánchez Sánchez	05-0398-0055	Licenciatura Universitaria en Ingeniería Electromecánica, Universidad Central, 07/04/2017	Profesional 2 (Profesional en Incineración de Psicotrópicos)	29/06/2022	25%



RES-DED-EXC-PJ-DG  
H-CP-RDE-170-2022.

”

--- 0 ---

*Atendido lo anterior, por unanimidad, se acordó: aprobar el reconocimiento de Dedicación Exclusiva, indicado en el oficio N° PJ-DGH-SAS-2527-2022 con la resolución identificada como PJ-DGH-CP-RDE-170-2022.*

***Se declara en firme.***

### **ARTÍCULO XVI**

*Se procede a conocer el oficio N° 9073-2022 de la Secretaría de la Corte relacionado con solicitud de permiso requerido por la Licda. Nacira Angulo De La O para cursar estudios en Irlanda, el cual indica:*

“De previo a ser sometido a conocimiento del Consejo Superior, adjunto le remito correo electrónico recibido en esta Secretaría el 9 de setiembre en curso, suscrito por la servidora Nacira Angulo De La O, jueza penal de Heredia, quien por las razones que expone solicita permiso sin goce de salario por un período de un año, del 01 de marzo de 2023 al día 01 de marzo de 2024 para cursar estudios en el extranjero; a fin de que se emita un informe sobre lo consultado.



GESTION DE  
SOLICITUD DE PERM

”

--- 0 ---

*En armonía con lo anterior, se analizó el documento adjunto remitido sobre la solicitud de la señora Angulo De La O, el cual indica:*

“Mi nombre es Nacira Angulo De La O, documento de identidad 503360546, funcionaria judicial desde el día 01 de febrero del año 2004. A lo largo de mi carrera me he desempeñado en diferentes puestos, tales como Fiscal auxiliar, Jueza Penal Juvenil de la Presidencia de la Corte -donde obtuve mi propiedad-; posteriormente en el mes de noviembre del 2015 fui nombrada en propiedad como Jueza Penal de Adultos en el Juzgado Penal de Heredia. A pesar de lo anterior, los últimos seis años me he desempeñado como Jueza de juicio, siendo que desde el día 01 de abril del año 2018 me he encontrado nombrada en una plaza vacante de la Sección de Flagrancias del Tribunal de Juicio del Primer Circuito Judicial de San José.

Durante toda mi carrera profesional, con la finalidad de ejercer mi labor de una mejor manera, he estado en un constante aprendizaje, lo que me ha llevado a cursar diferentes maestrías en derecho Penal Juvenil, Derecho Penal, y Sociología Jurídica, siendo ahora mi interés, poder cursar una maestría en el exterior. Es por tal razón que, por medio del presente, de manera respetuosa, con base en lo regulado en los artículos 41, 44 y 81 inciso 18 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y tomando en cuenta lo resuelto en casos similares donde se otorgaron los permisos solicitados (artículos : XXI de Acta 098-2021; artículo XXXII de Acta 079-2009; artículo XLI de Acta 058-2019; artículo LI del Acta 059-2007, y artículo LVIII de Acta 109-2017, Actas todas del Consejo Superior), solicito se me conceda permiso sin goce de salario por un periodo de un año, del día 01 de marzo del año 2023 al día 01 de marzo del año 2024.

El fin de este permiso es cursar estudios en el extranjero, específicamente en Irlanda. El objetivo principal es perfeccionar el idioma inglés, que es un requisito indispensable para posteriormente optar por una Maestría en Derechos Humanos o rama a fin. Hago de conocimiento de las señoras y señores miembros del Consejo Superior que estos estudios serán directamente financiados por mi persona, por lo que no implicaría gasto alguno para el Poder Judicial o para el Estado costarricense.

Informo respetuosamente que el proceso para cursar estos estudios en el extranjero implica una cantidad importante de coordinaciones, trámites y pagos que debo ya iniciar en el siguiente mes de octubre, tales como gestión de visa de estudiante, matrícula en el centro educativo, búsqueda de hospedaje y compra de boletos aéreos, motivo por el cual, a pesar estar gestionando el permiso para iniciar en el mes de marzo del 2023, se me hace necesario realizar la gestión ante su autoridad con anticipación.



Con relación a mi condición laboral, hago de su conocimiento que mi plaza en propiedad es como Jueza Penal 3 en el Juzgado Penal de Heredia, sin embargo, de forma ininterrumpida me he desempeñado como Jueza de Juicio en la Sección de Flagrancias del Tribunal de Juicio de San José desde el día 01 de abril del año 2018, donde me encuentro nombrada en una plaza vacante hasta el día 31 de diciembre del 2022, según la última prórroga realizada.

Es fundamental informar de manera adicional a los señores miembros del Consejo Superior que, mi escritorio se encuentra al día, es decir, no existe retraso alguno en mis funciones; no cuento con procesos disciplinarios en trámite en la oficina de la Inspección Judicial, no tengo deuda pendiente alguna con el Poder Judicial, y cuento con los vistos buenos de mis coordinadores inmediatos para gestionar este permiso, concretamente de los señores Msc. William Serrano Baby -coordinador del Tribunal de Juicio de San José-, y Msc. Adrián Molina Elizondo, Coordinador del Juzgado Penal de Heredia, quienes informan que el otorgamiento de lo acá gestionado por mi persona no afectaría de forma alguna el servicio público de calidad que cada uno de estos despachos brinda a la ciudadanía.

Se adjunta lo siguiente:

- Visto bueno de Msc. William Serrano Baby, Coordinador de Tribunal de Juicio de San José.
- Visto bueno de Msc. Adrián Molina Elizondo, Coordinador de Juzgado Penal de Heredia.
- Constancia emitida por la oficina de Inspección Judicial donde se señala la no existencia de procesos disciplinarios bajo mi nombre.
- Correo emitido por licda. Olga Martha López Rojas de Macroprocesos de Financiero Contable que informe que me encuentro al día con pagos de cuotas del Fondo de Socorro Mutuo.
- Constancia emitida por MBA. Adriana Steller Hernández, Coordinadora de Unidad de Deducciones de Subproceso de Administración Salarial en la que se señala que para el mes de octubre del 2022 no existiría pendiente monto alguno de reintegrar al Poder Judicial.
- Captura de imagen de nombramiento actual en el Tribunal de Juicio de San José.”

--- 0 ---

*Conocida la petición anterior, el Dr. Ricardo Madrigal Jiménez manifiesta que lo solicitado se encuentra en un plazo razonable, no afecta el servicio por cuanto puede ser sustituida, no hay afectación presupuestaria porque es un permiso sin goce salarial, no se indica retraso en algún plan dentro de la oficina por cuanto cuenta con la anuencia de las jefaturas donde está nombrada.*

*La MBA. Roxana Arrieta Meléndez, aclara que la competencia del Consejo de Personal es verificar la atinencia del permiso solicitado con el puesto que desempeña, esto es un caso atípico porque el idioma inglés para el puesto que ocupa no es requisito; sin*

*embargo, lo necesita para la maestría que desea cursar. Corresponderá al Consejo Superior decidir si concede el permiso sin goce de salario a la señora Angulo De La O.*

*La Mag. Jessica Jiménez Ramírez considera que no se le quita mérito al hecho de que doña Nacira Angulo quiera reforzar el dominio del inglés, esto es bueno; pero como se comentó, propiamente con el cargo que ella desempeña no hay atinencia.*

*La Mag. Julia Varela Araya menciona que tener un buen dominio del inglés, es un valor agregado importante que abre muchas oportunidades para que las personas se preparen mejor.*

*Por lo tanto, este Consejo encuentra que el permiso solicitado no tiene atinencia con el puesto desempeñado de conformidad con lo que establece el artículo 44 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y en virtud de que no hay una reglamentación específica sobre el tema, salvo lo que dicta el artículo citado donde se establece el tema de regulación para los permisos en el Poder Judicial, **se acordó:** recomendar que sea el Consejo Superior en representación del empleador en este caso, proceder como estime conveniente por cuanto no se afectaría el servicio al ser un permiso sin goce de salario, no hay afectación presupuestaria y puede generarse una sustitución.*

***Se declara en firme.***

## **ARTÍCULO XVII**

*Se procede a conocer apelación de la señora EAS, por resultado desfavorable en el estudio de UISA, la cual indica:*

## “Informe Sociolaboral de ampliación para resolución de recursos de apelación

Persona oferente	E.A.S
Cédula	111120747
Puesto	Técnico Administrativo 3, Sección de Transportes Administrativos, Organismo de Investigación Judicial.

**Motivo del informe:** Con el fin de ampliar y concretizar los hallazgos del estudio sociolaboral y de antecedentes, se presenta ante el Consejo de Personal un recuento de los hallazgos y proceso de investigación y normativa que sustenta el resultado del estudio comunicado a la oferente, con un resultado desfavorable.

### **Hallazgos:**

Sobre el estudio sociolaboral y de antecedentes efectuado en el marco de los procesos selectivos del Poder Judicial, se procede a ampliar e informar sobre el proceso metodológico de investigación y el contenido del informe rendido por la trabajadora social, M.Sc. Rebeca Chavarría Hernández.

El informe elaborado en el marco normativo relacionado con la idoneidad para ejercer puestos en la función pública, indica textualmente en su primer apartado:

“El presente informe corresponde a los resultados del Estudio Sociolaboral efectuado a las personas que participan de algún proceso de reclutamiento y selección de personal en el Poder Judicial; realizados a fin de constatar o acreditar la idoneidad ética de las personas oferentes, en cumplimiento de los artículos 192 de la Constitución Política; 12 de la Ley Orgánica del Poder Judicial; 18, inciso b, del Estatuto de Servicio Judicial; 66, 67, 74 de la Ley de Carrera Judicial; artículos 3, 12, 15, 25, 26 y 28 del Reglamento Interno, lo anterior, con el fin de valorar la idoneidad del postulante respecto al puesto que aspira como Técnico Administrativo 3.

Los estudios sociolaborales, además se orientan a determinar si de la situación de la persona oferente concurren **prohibiciones legales y/o incompatibilidades con el servicio público** y se comprueba si existe **relación importante entre la persona oferente y familiares o personas con las que exista demostrada relación civil, comercial, registral, entre otras, que se encuentren relacionadas con narcotráfico, crimen organizado u otro tipo de actividades delictivas graves**, que pudiesen representar un potencial traslado de elementos objetivos de riesgo, vulnerabilidad institucional, o un eventual conflicto de intereses, en detrimento de los estrictos fines públicos de la institución, ante un nombramiento.”

Siendo que la señora E.A.S es valorada mediante la metodología aprobada y en cumplimiento del Reglamento de la Unidad de Investigación Sociolaboral y Antecedentes (UISA) de la Sección de Reclutamiento y Selección de la Dirección de Gestión Humana, se consultan diversos sistemas y plataformas de información que recuperan datos sobre la persona oferente y su grupo familiar, en el caso particular de la señora E.A.S se registran múltiples causas de tipo cobratorio que, se encuentran en trámite judicial y que, se han constituido en embargos al salario, puntualmente en el informe se señalan cuatro causas en trámite, todas por procesos monitorios.

Asimismo, se registran siete expedientes resueltos o inactivos en un período del 2010 al 2018, cabe señalar que las causas inactivas podrían ingresar a etapa de trámite o resolverse lo cual implicaría otros procesos de embargo al salario.

Por otra parte, se conoce mediante la investigación sociolaboral realizada que, la oferente fue despedida sin responsabilidad patronal del Instituto Nacional de Seguros en el año 2010, y posteriormente se inició causa penal en su contra por el delito de Falsedad Ideológica bajo el expediente 10-001090-0283-PE, seguida por el delito de Falsedad Ideológica, proceso que tuvo sobreseimiento definitivo el día a miércoles veintiocho de setiembre del año dos mil dieciséis por cumplimiento del plazo de suspensión de proceso a prueba. Sobre esta resolución interesa señalar, que para que se dé la aplicación de la suspensión del proceso a prueba la persona encausada deberá aceptar la culpa en sede penal, en el caso particular de la señora oferente, en entrevista personal indica que cumplió con el pago de la acción resarcitoria al Instituto Nacional de Seguros, por los montos demandados.

Bajo el principio de Derecho al Olvido reconocido en el artículo 11 del Reglamento a la Ley de Protección de la Persona frente al Tratamiento de sus Datos Personales (N° 3554-JP), según el cual, "La conservación de los datos personales que puedan afectar a su titular, no deberá exceder el plazo de diez años, desde la fecha de terminación del objeto de tratamiento del dato, salvo disposición normativa especial que establezca otro plazo, que por el acuerdo de partes se haya establecido un plazo distinto, que exista una relación continuada entre las partes o que medie interés público para conservar el dato". La causa, concluida en el año 2016, permanece aún como una anotación penal, constituyéndose en un elemento determinante para la evaluación de antecedentes y sociolaboral en procesos de reclutamiento y selección en el Poder Judicial.

En cuanto al ámbito disciplinario de la valorada se identifican las siguientes sanciones, las cuales en su totalidad se relacionan con causas por incumplimiento de obligaciones crediticias, las cuales se han tramitado, tanto en la Oficina de Asuntos Internos del OIJ como, en la Inspección Judicial:

- Amonestación Escrita: Voto 0087-2020 del Tribunal de la Inspección Judicial, con fecha 14/01/2020, relacionada con Expediente #19-000925-0031-IJ. Se impone la sanción de Amonestación escrita falta grave.
- Amonestación Escrita: oficio 0404-AI-2020 de la Oficina de Asuntos Internos, relacionada con Expediente #19-000680-1819-DI, Resolución 25-SEC-2020 de la Secretaría General del OIJ, con fecha del 20/01/2020. Se impone la sanción de Amonestación escrita falta leve.
- Amonestación Escrita: oficio 21-IJ-2020 de la Inspección Judicial, relacionada con Expediente #19-001326-0031-IJ, Voto 3823-2019 del Tribunal de la Inspección Judicial, con fecha 12/12/2019. Se impone la sanción de Amonestación escrita falta grave.
- Suspensión sin goce de salario: Resolución N°316-SEC-2020 de las trece horas del trece de mayo de dos mil veinte, en la cual se sanciona con un día de suspensión sin goce de salario.

Además, registra las siguientes causas disciplinarias en trámite:

- Expediente 22-001221-0031-DI: Tramitado en Inspección Judicial, figura como acusada por Embargos, acumula la causa 22-000824-0031-DI y 22-001221-0031-DI, la causa está en estado de Acumulado.
- Expediente 21-000681-1819-DI: Tramitado en la Oficina de Asuntos Internos (Régimen Disciplinario), figura como demandada por Negligencia.

Sobre el particular de las sanciones disciplinarias y causas en proceso, interesa señalar la reiteración y corto período de tiempo de ocurrencia, esto se constituye en un elemento de riesgo institucional importante, que deberá ser considerado para la permanencia de la evaluada en el Poder Judicial.

### **Conclusión:**

El conjunto de causas judiciales de tipo cobratorio, la anotación penal y la constante apertura de procesos disciplinarios en su trayectoria laboral en el Poder Judicial, sumado a situaciones de riesgo asociadas a la tipología de deudas adquiridas por la oferente y compañero sentimental, se consideran factores de relevancia y alto riesgo institucional. Por lo tanto, en seguimiento del principio de idoneidad comprobada y las políticas institucionales de blindaje se reitera el criterio técnico profesional inicial de concluir con un resultado DESFAVORABLE el estudio sociolaboral y de antecedentes, y se considera improcedente la petitoria que realiza la señora E.A.S., en su escrito presentado en el sentido de que se revoque la decisión relacionada con el resultado desfavorable contenido en el

informe sociolaboral, que no se le excluya del proceso selectivo en el que participo, y que se le mantenga en el cargo que actualmente ejerce.”

--- 0 ---

*Después de expuesto el informe anterior por la MSc. Rebeca Chavarría Hernández, Trabajadora Social de la UISA, comenta la Mag. Julia Araya Varela, que el estudio está muy claro, y la señora AS presenta una trayectoria inconveniente que provocaría un gran riesgo para la institución por las circunstancias mostradas en el informe.*

*La Mag. Jessica Jiménez Ramírez, expresa que la persona en estudio, por sus antecedentes, en lugar de disminuir los montos cobratorios más bien van en aumento, además de las denuncias penales que tiene, lo que genera un riesgo para la institución y que se pueden presentar casos de corrupción dentro del Poder Judicial, considero que no es la persona idónea para que represente a la institución.*

*La MBA. Roxana Arrieta Meléndez, indica que la señora AS, mantiene una conducta permanente, que a pesar del tiempo no ha tenido una reacción positiva que demuestre posibilidades de corrección para esa conducta y por consiguiente, no se ajusta a los perfiles deseados para el Poder Judicial.*

*Por lo tanto, por unanimidad, se **acordó:** aprobar en todos sus extremos el estudio presentado por la Unidad de Investigación Social y Antecedentes y denegar la petitoria de la señora EAAS.*

***Se declara en firme.***

## **ARTÍCULO XVIII**

*Se procede a conocer estudio sociolaboral ESLA 0672-UISA-2022 relacionado con apelación presentada por el señor RAS por resultado desfavorable, el cual indica:*

“

<b>ESTUDIO SOCIOLABORAL</b> <b>ESLA-0672-UISA-2022</b>
---

---

**DE:** Unidad de Investigación Sociolaboral y Antecedentes.  
Sección de Reclutamiento y Selección del Poder Judicial

**FECHA:** 20 de setiembre de 2022

---

### **CALIDADES DE LA PERSONA EVALUADA**

<b>Nombre completo:</b>	R.A.S.
<b>Nacionalidad</b>	Costarricense
<b>No. Identificación:</b>	00-0000-0000
<b>Fecha de nacimiento:</b>	00-00-0000
<b>Edad:</b>	00 años
<b>Estado Civil:</b>	Casado
<b>Clase de puesto al que aspira:</b>	Auxiliar, recepción, registro y entrega de documentos
<b>Tipo de proceso selectivo en el que participa la persona oferente</b>	Concurso CN-04-2021

En atención a la solicitud presentada por el señor R.A.S, en fecha 13 de setiembre del año en curso mediante correo electrónico dirigido a la dirección [aguesadav@Poder-Judicial.go.cr](mailto:aguesadav@Poder-Judicial.go.cr), en el que, se refiere a la **Resolución Administrativa RPJ-177-2022**, misma que se originó a partir del resultado de la Investigación Sociolaboral y de Antecedentes según Informe Técnico N° 0672-UISA-2022, me permito informar acerca de algunas consideraciones referentes a lo planteado por el señor R.A.S.

Como primer punto, se considera procedente indicar sobre la manifestación del señor R.A.S “... **la información sobre mi padre se encuentra registrada en línea desde 2015 año en que se unifica la Unidad de Investigación, específicamente en GH-en línea en la pestaña de “Trámites/Formulario para**

***estudio Sociolaboral y Antecedentes***". Se considera que en el informe técnico N° 0672-UIISA-2022 se informó acerca de las razones por las cuales el señor R.A.S no había sido investigado por esta Unidad previo al concurso CN-04-2021.

Retomando lo expuesto en el documento citado, al momento del ingreso del señor R.A.S al Poder Judicial en el año 2012 no se había consolidado esta Unidad y por ende no se le realizó ningún tipo de estudio, de hecho, en ese tiempo, el ingreso a la institución se realizaba mediante atestados; posteriormente en 2016 el oferente formó parte de la convocatoria CV-15-2015, sin embargo, el caso se evaluó, por cuanto en sesión de Consejo No. 50-19 de fecha 31 de mayo de 2019 se desestimó dicha valoración.

En segundo lugar, el señor R.A.S. refiere que respondió con "transparencia" a las preguntas realizadas y brindó la información referente al trabajo actual de su padre, misma que, posteriormente, fue solicitada por la suscrita mediante correo electrónico. Alega que ***"me solicitaron indagar más al respecto, realicé las consultas pertinentes y obtuve la información que ellas requerían, información que les brindé sin ningún inconveniente"***. Sin embargo, se debe precisar que, en el momento de la entrevista sociolaboral presencial, realizada en conjunto con la Coordinación, el oferente aportó información inconclusa y confusa respecto a este particular, haciendo énfasis a diferentes funciones y lugares de trabajo.

Ante las dudas posteriores a la entrevista, mediante correo electrónico, el señor R.A.S brinda el nombre del bufete y del abogado con el cual labora su padre; no obstante, se debe mencionar que se realizaron llamadas telefónicas a diversos despachos con el nombre aportado, y en ninguno laboraba un abogado que respondiera a ese nombre. Luego, en comunicación con el litigante en mención, finalmente, se corroboró que el nombre real del bufete no era el referido por el señor R.A.S, por lo que aún después de todas las indagaciones, mediante entrevista y vía correo electrónico, persistían las dudas sobre los datos brindados.

Como tercer punto, el señor R.A.S acota sobre la inadecuada gestión del posible conflicto de interés mencionado en el informe que ***"...tengo más de un año de no encontrarme en ventanilla de Recepción de Documentos, por lo cual tampoco interfiere mi labor con el supuesto conflicto [...] todo esto debido a que me encontraba en un anexo a la oficina de Recepción siendo este la ventanilla de "INFORMACIÓN" en donde no se presta el servicio de escaneo ni se recibe documentación alguna..."***. Respecto a esto es imprescindible señalar que el puesto en propiedad al cual aspira el mismo es "Auxiliar, Recepción, Registro y Entrega de documentos" puesto N°84202.

Teniendo en cuenta lo anterior y en conocimiento de las funciones que se indican en el Manual de Puestos para la plaza a ocupar, independientemente del espacio en el cual se desempeñe la persona mientras se desarrolla la investigación que fundamenta el informe, éste deberá laborar en la recepción en algún momento. Así las cosas, el criterio técnico vertido en el informe N°0672-UIISA- 2022 se sostiene, en tanto, se considera que el señor R.A.S al no poner en conocimiento a su jefatura sobre las labores actuales de su padre, cae en una omisión de información que podría colocar en conflicto de interés a la institución; posicionamiento que se fundamenta en el Reglamento denominado "Regulación para la prevención,



identificación y la gestión adecuada de los conflictos de interés en el Poder Judicial” (artículos 1,5, 8 y 13, entre otros) mismo que a su vez trasfiere a esta Unidad, la responsabilidad de incorporar esta normativa dentro del proceso de investigación.

En esta misma misma línea, el oferente detalló que “... *los “conflictos de intereses” que mencionan son totalmente inexistentes ya que dentro del puesto en el cual me desempeño como Auxiliar Administrativo cuento con una nula capacidad para influir sobre la toma de decisiones Jurídicas en cuanto a las causas seguidas contra mi padre.*” y en este sentido cabe aclarar, que el inadecuado manejo de conflictos de interés en este caso, no responden a la situación aquí citada, sino más bien a lo descrito en párrafos anteriores, referente al trabajo actual de su progenitor.

Como cuarto y último punto, el oferente agrega que “...*también se le acaba de informar el caso en mención a mi Jefatura directa el Lic. Guillermo Obando Araya, se aclara que no se le menciono con anterioridad debido a que mi padre en primer instancia fue ABSUELTO*”. Al respecto, inicialmente, se debe anotar que, la comunicación a la Jefatura no se hace oportuna, sino como reacción al resultado del proceso evaluativo, por otra parte, la situación judicial a la cual hace referencia éste, corresponde a los procesos penales que ha enfrentado su progenitor por los delitos de tráfico de drogas, asociación ilícita y legitimación de capitales, a saber: expediente N°**10-000430-0549-PE** y expediente N°**17-000019-0523-TP**, ambas causas relacionados con su participación en una reconocida organización criminal dedicada al tráfico de drogas tanto nacional como internacional.

Sobre este particular, el oferente aduce que su padre obtuvo sentencia absolutoria por el delito de legitimación de capitales; pero omite explicar que por la causa penal antes mencionada, fue sentenciado a una pena de privación de libertad de 3 años por el delito de asociación ilícita y actualmente como parte del proceso seguido en su contra, en el expediente **17-000019-0523-TP** y que guarda relación con su participación dentro del grupo de crimen organizado, enfrentará un nuevo juicio en octubre del presente año, por los delitos de legitimación de capitales y tráfico de drogas.

En seguimiento a lo registrado, es preciso acotar que según el Reglamento de la Unidad de Investigación Sociolaboral y de Antecedentes (UISA) en su Capítulo IV, artículo 11 sobre los resultados de la investigación, se indica que una de las causales de desfavorable obedece a la comprobación de la existencia de un alto riesgo para la institución por la relación cercana de la persona valorada con familiares o personas de su grupo de convivencia vinculadas a narcotráfico, crimen organizado o cualquier otra actividad delictiva grave.

Asimismo, se reitera que dentro de la investigación sociolaboral la cual da origen al informe N°0672-UISA-2022, se comprobó que el oferente ha tenido una relación estable, cercana, notoria, pública, sostenida en el tiempo con su padre, quien posee en su historial judicial procesos penales que reflejan su vínculo con el crimen organizado y el narcotráfico.

Con base en los argumentos antes expuestos, la suscrita reitera su criterio técnico y considera improcedente la petitoria realizada por el señor R.A.S de dejar sin efecto tanto el informe sociolaboral ESLA-0672-UISA-2022 como la resolución administrativa RJP-177-2022.

--- o ---

*Después de expuesto el informe anterior, manifiesta la Mag. Julia Varela Araya que el hecho de que una persona no hable con verdad ya representa un gran riesgo, y este tipo de problemática evidencia la gran necesidad de efectuar los estudios necesarios para que nadie, sea interino o meritorio entre al Poder Judicial sin habersele realizado previamente una investigación de antecedentes.*

*Asimismo, la MBA. Roxana Arrieta Meléndez comenta que existe un riesgo de conflictos de interés, la persona no fue transparente en su proceso de actualización de la información para el reclutamiento, aspecto relevante que se exige en cualquiera de los puestos para aspirar en el ingreso al Poder Judicial.*

*Doña Julia Varela, reitera que se está ante una situación de muchísimo riesgo para la institución, hay una conducta que riñe contra los valores institucionales y los principios éticos que se esperarían, con este estudio técnico esta persona no debe permanecer bajo la estructura organizacional del Poder Judicial.*

*La Mag. Jessica Jiménez Ramírez comenta también, que efectivamente existe riesgo para la institucional, esto debe servir de alerta para que no se creen vínculos que no vaya a beneficiar a la institución.*

*El Dr. Ricardo Madrigal Jiménez manifiesta estar de acuerdo con el informe presentado.*

*Doña Julia Varela, consulta ¿hasta cuándo está nombrado el señor RA?*

*Doña Roxana Arrieta informa que tiene nombramiento interino hasta el 31 de octubre de 2022 y pasa a explicar que al tener un resultado desfavorable, la jefatura que lo postula no puede seguir nombrándolo, esto según lo establecido en el Reglamento de la UISA.*

*Por unanimidad, se acordó: aprobar en todos sus extremos el estudio sociolaboral ESLA-0672-UISA-2022 y denegar la petitoria del señor RAS.*

***Se declara en firme.”***

### **ARTÍCULO XIX**

*Se procede a conocer el estado actual de personas integrantes del Consejo de Personal para el período 2021-2022, el cual se indica a continuación:*

<b>INTEGRACIÓN CONSEJO PERSONAL</b>		
<b>Nombre</b>	<b>Período</b>	<b>Acuerdo de Corte Plena</b>
Román Solís Zelaya	03-11-2021 al 02-11-2022	Sesión N°45-21 celebrada el 25-10-21 artículo XVI
Jessica Jiménez Ramírez (sustituye a don Román por incapacidad)	03-11-2021 al 02-11-2022	Sesión N°45-21 celebrada el 25-10-21 artículo XVI
Julia Varela Araya	03-11-2021 al 02-11-2022	Sesión N°45-21 celebrada el 25-10-21 artículo XVI
Alejandra Rojas Calvo	18-01-2022 al 17-01-2023	Sesión N°02-22 celebrada el 17-01-22 artículo XII  Sesión N°03-22 celebrada el 24-01-22 artículo XXI
Ricardo Madrigal Jiménez	18-01-2022 al 17-01-2023	Sesión N°02-22 celebrada el 17-01-22 artículo XII  Sesión N°03-22 celebrada el 24-01-22 artículo XXI
Roxana Arrieta Meléndez	Como organismo superior del Departamento de Personal existirá un Consejo integrado por cinco miembros, uno de los cuales será el propio Jefe del Departamento o, en falta de éste, el Subjefe.	Estatuto de Servicio Judicial, Capítulo III. Consejo de Personal, Artículo 11

*Debido a lo anterior, se consultó a las actuales personas que conforman este órgano si están anuentes a ser reelectos por un nuevo período, ante lo cual todos asintieron su continuidad de funciones dentro del Consejo de Personal.*

*Por otra parte, menciona la Mag. Julia Varela Araya que se debe aclarar a Corte Plena, que a pesar de que la Magistrada Suplente Dra. Jessica Jiménez Ramírez ha ejercido en sustitución del Mag. Román Solís Zelaya (q.d.D.g.) y manifiesta estar de acuerdo en seguir integrando el Consejo de Personal, donde consideramos que sus aportes han sido muy valiosos, también se debe indicar que la designación como integrantes de ese órgano recomendativo tanto para don Román Solís y el mío, ha sido de personas magistradas titulares, en mi caso ubicada en la Sala Segunda y atendiendo materia laboral.*

*En vista de lo anterior, y tomando en cuenta que los nombramientos de las personas magistradas titulares vencen el día 02 de noviembre de 2022 y que la Dra. Jessica Jiménez Ramírez se ha mantenido y se mantiene como suplente hasta que la Corte lo decida, se acordó:*

- 1. Recomendar la integración del Consejo de Personal para el período 2022-2023, según se indica:*

<i>Nombre</i>	<i>Puesto en el Consejo de Personal</i>	<i>Período</i>
<i>Magistrada Julia Varela Araya</i>	<i>Integrante Titular Presidente</i>	<i>03-11-2022 al 02-11-2023</i>
<i>Vacante</i>	<i>Integrante Titular Magistrada (o)</i>	<i>-----</i>
<i>Msc. Alejandra Rojas Calvo</i>	<i>Integrante Juez Superior</i>	<i>18-01-2023 al 17-01-2024</i>
<i>Dr. Ricardo Madrigal Jiménez</i>	<i>Integrante Juez Superior</i>	<i>18-01-2023 al 17-01-2024</i>
<i>MBA. Roxana Arrieta Meléndez</i>	<i>Integrante Secretaria</i>	<i>La Jefatura Dpto. Personal por Estatuto Servicio Judicial, Capítulo III Artículo II, formará parte del Consejo de Personal.</i>

- 2. Recomendar a Corte Plena nombrar la persona Magistrada titular faltante para que integre el Consejo de Personal en el período 2022-2023.*

***Se declara en firme.***

--- 0 ---

*Se levanta la sesión a las diez horas y diez minutos.*

***Mag. Julia Varela Araya***  
***Presidenta***

***MBA. Roxana Arrieta Meléndez***  
***Secretaria a.í.***